

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá 22 de Enero de 1912

Número 1634

## Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**Pablo Arosemena**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**H. PATIRO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**EDUARDO CHIARI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

**ALFONSO PRECIADO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número.

Secretario de Fomento,

**G. G. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**

EDITOR OFICIAL

Calle: Avenida Central número 87.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.  
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ**

## AVISO OFICIAL

El Presidente de la República Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde. La audiencia a los particulares que deseen verlos para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año . . . . . 6,00

Por seis meses . . . . . 3,00

Por tres meses . . . . . 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**PEDRO L. DIAZ**

## Contenido

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 9 de 22 de Enero de 1912 3139

Resolución No. 10 de 22 de Enero de 1912 3139

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 59 de 20 de Enero de 1912 3140

Resolución No. 60 de 20 de Enero de 1912 3140

Resolución No. 61 de 22 de Enero de 1912 3140

### TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 22 de Enero de 1912 3140

### PROVINCIA DE COLON

### JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el Sr. Gobernador de la Provincia al Juzgado 1o. del Circuito, correspondiente al mes de Diciembre de 1911 3140

### JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el Sr. Gobernador de la Provincia al Juzgado 2o. del Circuito, correspondiente al mes de Diciembre de 1911 3141

### PROVINCIA DE COCLE

### JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita pasada por el Sr. Gobernador de la Provincia al Juzgado del Circuito, correspondiente al mes de Diciembre de 1911 3141

Edictos y Avisos 3142

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Panamá, 22 de Enero de 1912.

Con procedencia de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, se ha recibido en este Despacho la solicitud de rebaja de pena que hace Esteban de León, reo del delito de heridas.

Consta de la respectiva documentación que dicho reo fue condenado a sufrir la pena de dos años, tres meses de presidio, por sentencia del señor Juez Segundo del Circuito de Veraguas, que confirmó la Corte Suprema de Justicia el veintinueve de Enero del año próximo pasado. Por el examen del expediente se ha comprobado la buena conducta observada por el expresado reo durante el tiempo que ha estado preso; y hecho el cómputo respectivo, cumple hoy las dos terceras partes de su condena.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo rematado Esteban de León, la rebaja de la tercera parte de la pena, y telegrafiar al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, para que ordene su inmediata libertad.

Regístrese y publíquese.

**PABLO AROSEMENA**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

**CARLOS L. LÓPEZ**

#### RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Panamá, 22 de Enero de 1912.

Isabel Rodríguez, condenada a sufrir la pena de cuatro meses y siete días de reclusión que le impuso el señor Juez Tercero del Circuito, por el delito de heridas, según consta de la sentencia dictada el veintinueve de Septiembre de 1911, que reforma la del señor Juez 3o. Municipal, pide le sea rebajada la tercera parte de dicha pena.

Habiéndose comprobado con los documentos pertinentes, que la referida reo cumple hoy las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta, y que ha observado buena conducta en la cárcel de este Circuito,

SE RESUELVE:

Otorgar a la reo Isabel Rodríguez la rebaja de pena que solicita. De conformidad de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia, a fin de que la ponga inmediatamente en libertad.

Regístrese y publíquese.

**PABLO AROSEMENA**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

**CARLOS L. LÓPEZ**

# SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

## RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 59.—Panamá, Enero 20 de 1912

En memorial de fecha 10 de Octubre próximo pasado, el señor José Prado B., manifiesta que de acuerdo con las escrituras números 82 de 18 de Abril de 1911 y 94 de 8 de Mayo del mismo año, por las cuales los señores Antonio Hernández N., Thomas Clark y Henrieta Rostan le vendieron tres fincas de su pertenencia, considera tener derechos de prelación sobre los lotes que a continuación se expresan, situados en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, los cuales solicita se le adjudiquen por venta, de conformidad con el Decreto número 71 de 8 de Abril de 1911.

En la Calle 1a. lotes números 2, 4, 6, 8, 10 y 12.

En la Calle 2a. lotes números 1, 3, 5, 7, 9 y 11.

En la Avenida M Sur, del 69 al 83 inclusive y del 70 al 84 id.

En la Avenida N Sur, del lote número 52 al 59 inclusive.

En la Calle 7a. lotes números 12 y 13; en la Calle 8a. lotes 13 y 15; y en la Avenida C, del 1 al 21 inclusive.

Acompaña a su solicitud las copias de las escrituras precitadas.

Por lo expuesto,

### SE RESUELVE:

Acoger la anterior solicitud dejando a salvo los derechos de tercero, y de conformidad con el artículo 60. del Decreto número 71 de 1911, fijar sendos edictos en lugar visible de esta Secretaría y en la Oficina de la Alcaldía de Bocas del Toro, por el término de treinta días.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

*Aurelio Guardia.*

## RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 60.—Panamá, Enero 20 de 1912.

En memorial de fecha 24 de Octubre último manifiesta el señor José Prados B., que casi la mitad del terreno a que se refiere la escritura número 94, de 8 de Mayo de 1911, por la cual los señores Tomás Clar y Henrieta Rostan le vendieron una finca de su propiedad en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, ha sido cercenada por la Avenida C. Calle 7a. y Ronda de Cristóbal Colón, en una extensión que comprende por lo menos diez lotes, sobre los cuales tiene derechos de prelación al tenor de lo dispuesto por la Ley 33 de 1910; que por tal motivo solicita en compensación del terreno cercenado se le adjudiquen por venta los siguientes lotes:

En la Avenida C. 36 y 37.

En la Avenida B números 7, 9, 11; 13; 15 y 17.

En la Calle 7a. número 11.

En la Calle 8a. número 11.

y los números 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 de la Avenida C; los cuales quedan incluidos en el área de terreno que abarca la finca de que se ha hecho mérito.

Por las razones expuestas;

### SE RESUELVE:

Acoger la anterior solicitud dejando a salvo los derechos de tercero de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60. del Decreto número 71 de 1911, fijar sendos edictos en lugar visible de esta Secretaría y en la Oficina de la Alcaldía de Bocas del Toro por el término de treinta días.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

*Aurelio Guardia.*

## RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 61.—Panamá, Enero 22 de 1912.

Con motivo de haberse dictado el Decreto No. 2 de 1912, por el cual se declara inadjudicable cierta porción de terreno en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, dirigió a este Despacho el señor F. E. Farraga el memorial de fecha 19 de los corrientes en el cual manifiesta que el día 6 de Diciembre de 1909 el señor James A. Robinson solicitó ante el señor Administrador de Tierras Baldías 6 Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro la adjudicación definitiva de un lote de terreno baldío, sobre el cual el referido Robinson creía tener derecho de propiedad de acuerdo con las leyes colombianas vigentes sobre la materia; que el expresado señor Robinson le traspasó, en forma legal, sus derechos sobre el terreno en cuestión que el expediente respectivo después de haber sufrido demoras de que son irresponsables los interesados, se encontraba ya muy adelantado hasta el extremo de que el plano del terreno aludido había merecido la aprobación del señor Agrimensor General el 28 de Diciembre próximo pasado; que no fué sino con posterioridad a esto 6 sea el cinco de Enero del presente año cuando el Poder Ejecutivo expidió el Decreto No. 2, por el cual se declaran inadjudicables los terrenos baldíos comprendidos dentro del perímetro de que trata la Ley 33 de 1910 y que no figuraron en el plano oficial de la población de Almirante; que el señor Agrimensor General después de haber aprobado el plano el 26 de Diciembre puso al pie de él una nota que lleva fecha 6 de Enero y que dice así: "Nota: El 'es corriente' de este plano se refiere a la parte técnica, pues el terreno, el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, por Decreto No. 2 de 5 del presente mes, lo ha declarado inadjudicable.—Panamá, Enero 6 de 1912.—El Agrimensor General, (fdo) J. Poyló"; que en guarda de sus claros y legítimos derechos solicitó del señor Administrador de Tierras de Bocas del Toro que enviara el expediente original a esta Secretaría, a la cual ocurre en demanda de justicia; que por todo lo expuesto solicita se dicte una Resolución en la que se declare que el Decreto número 2 d 1912 no alcanza a la zona de terreno a que se refiere el expediente marcado con el número 73 de la Administración de Tierras de Bocas del Toro.

Este Despacho considera del estudio de los documentos presentados por el memorialista que el señor James A. Robinson tenía derechos adquiridos sobre los terrenos de que se trata con anterioridad a la expedición de la Ley 33 de 1910 y del Decreto Ejecutivo Número 2 de 1912, derechos traspasados al señor F. E. Farraga y que de acuerdo con las disposiciones citadas deben ser respetados.

Por lo tanto,

### Se Resuelve:

La prohibición que entraña el Decreto número 2 de 1912 no comprende los terrenos a que se refiere el expediente marcado con el número 73, que cursa en la Administración Provincial de Tierras de Bocas del Toro, relacionado con la adjudicación de cuatro hectáreas treinta y nueve áreas solicitadas en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, por el señor James A. Robinson, quien traspasó sus derechos al señor F. E. Farraga. En consecuencia devuélvase el expediente respectivo a la Oficina de su origen para que se le dé el curso legal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

*Aurelio Guardia.*

## TESORERIA GENERAL

### DE LA REPUBLICA.

#### ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B. 48,474,10½

Entradas de hoy..... 5,923,86

Suma..... 54,397,96½

Salidas de hoy..... 4,423,74

Existencia para mañana 49,974,22½

#### Demostración:

Oro americano..... B. 14,450,37

Plata panameña..... 5,549,37

Monedas de nickel... 3,387,55

Agentes Fiscales..... 306,45½

Varios documentos... 26,281,00

Total..... 49,974,22½

Panamá, 22 de Enero de 1912.

El Cajero Jefe,

*J. M. Alzamora.*

## PROVINCIA DE COLON.

### JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO

#### ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, al Juzgado 1o. del Circuito, correspondiente al mes de Diciembre de 1911.

En la ciudad de Colón, a los once días del mes de Enero de mil novecientos doce, se presentó el señor Gobernador de la Provincia en asocio del señor Secretario del Despacho a la oficina del Juzgado Primero del Circuito, con el objeto de practicar la visita reglamentaria, correspondiente al mes de Diciembre del año próximo pasado.

El acto comenzó así:

Quedaron pendientes en la última visita:..... 211  
Entrados en el mes..... 37  
Suman..... 248  
Salidos en el mes..... 17  
Qudan..... 231

Que se reparten así:

En la Corte Suprema de Justicia..... 21  
En curso..... 127  
Paralizados por falta de gestión..... 10  
Paralizados por falta de papel..... 23  
Paralizados por no haber prestado fianza de costas..... 6  
Para notificar un auto..... 13  
Al Despacho del señor Juez..... 4  
En comisión..... 15  
En traslado..... 9  
Abiertos a pruebas..... 2  
En poder del Juez Primer Suplente..... 1  
231

### Trabajo del mes de Diciembre de 1911.

Sentencias..... 2  
Sentencias de 2a. Instancia..... 4  
Autos Interlocutorios..... 20  
Autos de 2a. Instancia..... 1  
Autos de sustanciación..... 392  
Notificaciones..... 448  
Edictos..... 23  
Absolución de posiciones..... 1  
Declaraciones recibidas..... 18  
Demandas copiadas..... 14  
Poderes copiados..... 16  
Boletas de comparendo..... 20  
Despachos librados..... 2  
Exhortos librados..... 1  
Registro de sociedades de comercio..... 2  
Desgloses..... 1  
Copias expedidas..... 4  
Libros de Comercio rubricados..... 3  
Certificados expedidos por el Juez..... 1  
Notas dirigidas por el Juez..... 46

Se hace constar que asistió al acto de la visita el señor Fiscal del Circuito y que el Secretario del Juzgado presentó la Relación de los negocios que cursan en dicha oficina.

Para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Gobernador,

J. D. AROSEMENA.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Fiscal del Circuito,

FELIPE RODRIGUEZ C.

001318

El Secretario del Juez,  
*Aznel González.*  
El Secretario de la Gobernación,  
*B. Palma.*

JUZGADO 20. DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, al Juzgado 20. del Circuito, correspondiente al mes de Diciembre de 1911.

En la ciudad de Colón, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del señor Fiscal del Circuito y del infrascrito Secretario se trasladó al Juzgado 20. del Circuito de Colón, con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Diciembre último.

Al efecto se procedió de la manera siguiente:

Negocios pendientes del mes de Noviembre..... 142

Entrados en el mes de Diciembre..... 20

Total..... 162

Negocios salidos en el mes de Diciembre..... 13

Quedan pendientes para el mes de Enero..... 149

Sumarios

En suspenso por estar prófugos los sindicados..... 18

En suspenso Artículo 356 de la Ley 105 de 1890..... 1

Paralizados por falta de gestión..... 1

En el Despacho del señor Juez para resolver..... 37

En la Corte Suprema de Justicia..... 2

En ampliación e instrucción en el Juzgado..... 16

En ampliación en la Alcaldía de este Distrito..... 7

En ampliación en la Alcaldía del Distrito de Donoso..... 2

En ampliación en la Alcaldía de Santa Isabel..... 2

En ampliación en el Distrito de Portobelo..... 1

En ampliación en el Juzgado 30. del Circuito de Panamá..... 2

En ampliación en el Juzgado 20. Municipal de Colón..... 4

En ampliación en el Juzgado Municipal de Santa Isabel..... 2

En ampliación en la Corregiduría de Boca Grande..... 3

Juicios.

En suspenso por estar prófugos los procesados..... 28

En suspenso por falta de gestión..... 1

Passan..... 29

|                                      |    |
|--------------------------------------|----|
| Vienen                               | 29 |
| Para fallar.....                     | 15 |
| En la Corte Suprema de Justicia..... | 2  |
| En curso en este Despacho.....       | 5  |
|                                      | 51 |

Trabajo ejecutado en el mes de Diciembre de 1911.

|                                                 |     |
|-------------------------------------------------|-----|
| Sentencias de segunda instancia.....            | 3   |
| Autos interlocutorios de primera instancia..... | 3   |
| Autos interlocutorios de segunda instancia..... | 1   |
| Autos de sustanciación.....                     | 98  |
| Notificaciones.....                             | 215 |
| Informes del Secretario.....                    | 32  |
| Declaraciones.....                              | 48  |
| Poseción de peritos.....                        | 2   |
| Diligencias periciales.....                     | 2   |
| Boletas de encarcelación.....                   | 3   |
| Boletas de excarcelación.....                   | 3   |
| Boletas de comparendo.....                      | 27  |
| Exhortos librados.....                          | 4   |
| Exhortos despachados.....                       | 3   |
| Notas dirigidas por el Juez.....                | 56  |
| Notas dirigidas por el Secretario.....          | 22  |
| Telegramas.....                                 | 3   |

Se hace constar que fue presentada por el Secretario del Juzgado la Relación de los negocios que han cursado en el mes de Diciembre último en dicha oficina,

Así se terminó esta diligencia que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,  
  
J. D. AROSEMENA.  
  
El Juez Segundo del Circuito,  
  
H. GONZÁLEZ GUILL.  
  
El Fiscal del Circuito,  
  
FELIPE RODRÍGUEZ C.  
  
El Secretario del Juzgado,  
  
J. M. Aizpá.  
  
El Secretario de la Gobernación,  
  
B. Palma.

Provincia de Coclé.

JUZGADO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado del Circuito de Coclé, correspondiente al mes de Diciembre de 1911.

En la ciudad de Penonomé, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario se trasladó a la oficina del Juzgado del Circuito de Coclé, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado. Presentes en el Despacho el señor Juez, el señor Fiscal, el señor Secretario del Juzgado y demás empleados de la oficina, fueron presentados por dicho señor Secretario los datos del movimiento de los negocios en curso, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente:

NEGOCIOS CIVILES.

|                                       |     |
|---------------------------------------|-----|
| Asuntos pendientes en Noviembre.....  | 110 |
| Entró en Diciembre.....               | 1   |
| Total.....                            | 111 |
| Salieron durante el mismo mes.....    | 2   |
| Quedan para Enero.....                | 109 |
| Distribuidos así:                     |     |
| Paralizados por falta de gestión..... | 85  |
| En los Juzgados Municipales.....      | 6   |
| En la Corte Suprema.....              | 5   |
| En el Despacho del Juez.....          | 3   |
| En la Secretaría.....                 | 10  |
| Total.....                            | 109 |

El trabajo efectuado durante el mes en los mismos negocios es el siguiente:

|                             |    |
|-----------------------------|----|
| Autos de sustanciación..... | 16 |
| interlocutorios.....        | 1  |
| Sentencias.....             | 1  |
| Notificaciones.....         | 30 |
| Edictos.....                | 7  |
| Poderes.....                | 4  |
| Oficios.....                | 16 |
| Telegramas.....             | 3  |

NEGOCIOS CRIMINALES.

|                                      |     |
|--------------------------------------|-----|
| Asuntos pendientes en Noviembre..... | 104 |
| Entrados durante Diciembre.....      | 4   |
| Total.....                           | 108 |
| Salidos durante el mismo mes.....    | 5   |
| Quedan para 1912.....                | 103 |
| Distribuidos así:                    |     |
| De reos prófugos.....                | 7   |
| En la Corte.....                     | 13  |
| En las Oficinas Municipales.....     | 35  |
| Al despacho del Juez.....            | 16  |
| En la Secretaría.....                | 32  |
|                                      | 103 |

El trabajo efectuado durante el mes en los mismos negocios es el siguiente:

|                             |    |
|-----------------------------|----|
| Autos de sustanciación..... | 52 |
| proceder.....               | 3  |
| Edictos.....                | 2  |
| Notificaciones.....         | 71 |
| Informes.....               | 7  |
| Poseciones.....             | 5  |
| Declaraciones.....          | 10 |
| Indagatorias.....           | 1  |
| Peritajes.....              | 1  |
| Careos.....                 | 1  |
| Celebración de juicio.....  | 4  |
| Despachos.....              | 9  |
| Oficios.....                | 32 |
| Telegramas.....             | 6  |
| Diligencias varias.....     | 2  |
| Boletas de comparendo.....  | 32 |

Se dió por terminada la visita por no haber otro asunto en que ocuparse y para constancia se extiende y firma la presente acta.

El Gobernador,  
  
RAFAEL M. AROSEMENA.  
  
El Juez,  
  
MANUEL GUARDIA G.  
  
El Fiscal,  
  
LAURENCIO JAÉN G.  
  
El Secretario del Juez,  
  
Agustín Jaén Arosemena.  
  
El Secretario de la Gobernación,  
  
José Eusebio Jaén A.

## AVISOS Y EDICTOS

## INVITACION A CONCURSO

El Domingo, 21 de los corrientes, á las 9 a. m. se efectuará en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación un concurso á oposición para adjudicar al aspirante más idóneo la plaza de Director de la Banda Republicana, hoy vacante. Los aspirantes deberán inscribirse en la Secretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles hasta la víspera del concurso. Las pruebas á que serán sometidos los candidatos son las mismas que establece el Decreto No. 31 de 29 de Abril de 1911 para optar el Certificado de Director de Banda ó Charanga, á saber:

Examen Oral: a) Lectura á primera vista de una lección de solfeo en todas las claves; b) transcribe de un fragmento de la misma lección á un tono dado, con explicación del mecanismo del transporte.

b) Análisis de un fragmento de una obra musical desde el punto de vista de su estructura rítmica y del fraseo (respiraciones).

c) Interrogatorio sobre la teoría elemental de la música.

d) Interrogatorio sobre el conocimiento teórico y práctico de los instrumentos que componen una banda de armonía, y

e) Interrogatorio sobre nociones generales de la historia de la música.

Examen escrito:

a) Dictado musical frase por frase;

b) Armonización á 4 voces reales y

en las claves propias de cada voz, de un bajete y un canto dados. (Uso de toda clase de acordes consonantes y disonantes y de todos los recursos de la armonía).

c) Análisis tonal de un fragmento de una obra musical.

d) Instrumentación de un fragmento de música clásica para una banda de música y charanga compuesta de los instrumentos que el Jurado señale.

Panamá, Enero 5 de 1912.

El Secretario de Gobierno y Justicia:

H. PATIÑO.

## AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día 11 de Febrero próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento, para la celebración de un contrato sobre servicio de teléfonos para las oficinas, establecimientos y lugares públicos en las ciudades de Panamá y Colón.

Las propuestas deberán venir en pliego cerrado, y tendrá la preferencia aquella que ofrezca mejores ventajas en precio y servicio; pero el Gobierno se reserva el derecho de rechazar toda ó cualquiera de ellas.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito de CIENTO BALBOAS (B. 100.00) en la Tesorería General de la República, que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegare éste á celebrarse por culpa del Contratista.

Panamá, 13 de Enero de 1912.

El Secretario de Fomento,

G. C. Arosemena.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo" para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

## AVISO DE REMATE

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 22 del presente mes para verificar el remate de una finca situada en esta ciudad y embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra la señora Enriqueta Yeaza, dueña de ese bien.

Consiste el bien en un lote de terreno y una casa de dos pisos, de madera y techo acanalado, edificadas en el Los Indios de la finca son los siguientes: Norte, predio de Micaela Segura; Sur, predio de Rosa Lorenzo de Seminario; Este, Boulevard Ancón, y Oeste, terrenos denominados Trapichito. Las dimensiones son: de Este á Oeste, veintidós metros por el Sur, diez metros, y por el Norte, once metros.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de cinco mil ciento sesenta y tres Balboas con setecientos centésimos (B. 5163.75) suma á la cual ha reducido el Banco el valor de la finca.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá, Enero 8 de 1912.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

## AVISO DE REMATE

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 22 del presente mes para rematadas en las Oficinas del Banco unas alhajas de oro y brillantes que Ricardo Salcedo empeñó como garantía de una obligación que contrae con dicha institución y por la cual se le ejecuta.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de Treintisiete Balboas con sesenta (B. 37.60) suma á la cual ha reducido el Banco el valor de las prendas.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento (50%) de la suma expresada.

Las alhajas pueden verse en el Banco por todos los que tengan interés en ello.

Panamá, Enero 8 de 1912.

El Secretario

T. A. Feuillet.

## AVISO

El lunes, 15 de los corrientes, principiarán en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación los concursos á oposiciones de que tratan los artículos 18, 19, 20 y 21 del Decreto número 251 de 29 de Noviembre de 1911, destinados á seleccionar el personal de músicos regulares y aprendices de la Banda Republicana. Los candidatos victoriosos procederán luego á firmar en la Secretaría de Gobierno y Justicia los contratos por un año renovable á que se refieren los artículos 23, 24, 25 y 26 del mismo Decreto.

A partir de la fecha del presente aviso hasta el sábado 13 de Enero, á las 5 p. m., los aspirantes á las plazas de músicos "regulares" deberán hacerse inscribir en la Secretaría del Conservatorio, donde se les informará acerca de los días y las horas de sus respectivos concursos.

Las plazas "regulares" sujetas á concurso son las de: flautín y 2a. flauta, flauta solista, oboe solista, oboe 2o. y corno inglés, clarinete mi b. 6 requinto, clarinete solista, clarinete 1o., clarinete 2o., clarinete bajo si b., saxofón soprano si b., saxofón alto mi b., saxofón tenor si b., saxofón barítono mi b., fagot solista, 2o. fagot y contrafagot, tromba 1a., cornetín solista, cornetín 1o., trompa 1a., trompa 2a., trombón 1o., trombón 2o., petit bugle mi b., bugle si b., solista alto 1o., alto 2o., barítono 1o., bombardino 1o., bombardino 2o., bastuba mi b., bastuba si b., contrabajo de cuerdas, redoblante, platillero y bombo.

Las plazas de aprendices serán materia de concursos posteriores entre los alumnos del Conservatorio.

El Director encargado,

G. Hugues.

Panamá, Enero 9 de 1912.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á Jack Müller, Susana Gordon, Rebeca Williams y Aristos Landeira, para que estén á derecho en las causas que se les siguen por los delitos de provocaciones y amenazas, maltrato de obra, maltratamiento de obra y heridas, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieron se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

## Filiación de Jack Müller:

Natural de los Estados Unidos, vecino de esta ciudad, de 44 años de edad, soltero, negro, carpintero y de religión protestante.

## Filiación de Susana Gordon.

Natural de Jamaica, vecina de esta ciudad, de 21 años de edad, soltera, planchadora y de religión protestante.

## Filiación de Rebeca Williams:

Natural y vecina de Colón, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos y católica.

## Filiación de Aristos Landeira:

Natural de España, de tránsito en esta ciudad en aquel tiempo, vecino de la Zona del Canal, de 31 años de edad, soltero, de oficio fogonero y de religión católica.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial y á los panameños en general, con las excepciones de ley, el deber en que están de denunciar y aprehender á los enjuiciados, conocidos que sean sus paraderos, so pena de incurrir en los delitos por que se procede contra estos. (Artículos 1950, 1951 y 1952 del Código Judicial).

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, á los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Claret Jr.

El Secretario,

A.adio G. Maciá.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á los reos prófugos John Main y Alfonso Uriarte, para que estén á derecho en las causas que se les siguen en esta Alcaldía, por los delitos de tentativa de heridas y estafa, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieron se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

## Filiación de John Main.

Natural de Kingston, Jamaica, soltero, de religión protestante, vecino de Colón, de 41 años de edad y de oficio salero de Hoteles.

## Filiación de Alfonso Uriarte.

Natural de España, de 30 años de edad, soltero, maquinista naval, católico y de tránsito en aquel tiempo en esta ciudad.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial el deber en que están de denunciar y aprehender á los reos conocidos que sean sus paraderos, como lo ordena el artículo 1951 del Código Judicial. Asimismo todos los panameños están en la obligación de denunciar ante la autoridad pública el lugar en donde se encuentren los reos en cuestión, bajo la pena de encubridores de los delitos por que se procede contra éstos, según lo preceptuado por el artículo 1952 del mismo Código.

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, á los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Claret Jr.

El Secretario,

Arcadio G. Maciá.